



ACUERDOS Y RESOLUCIONES

La Infrascrita Secretaria Municipal de Intibucá **CERTIFICA:** El acta 54 de Sesión de Corporación Municipal de fecha 7 de Junio del año 2024.

ACUERDOS Y RESOLUCIONES La Municipalidad de Intibucá Departamento de Intibucá.

CONSIDERANDO: Se acordó realizar el Cabildo Abierto de Agua y Saneamiento en el ms Julio.

CONSIDERANDO: Se acordó presentar una nota a ICF para que la madera decomisada sea asignada a la Alcaldía de Intibucá.

CONSIDERANDO: Se aprobó la Declaratoria de Emergencia y la Ordenanza Municipal en el Tema de aumento de casos de Dengue.

CONSIDERANDO: Se Aprobó la construcción de los Módulos Sanitarios de Maracia y Tabor.

CONSIDERANDO: Se aprobaron 1 Dominios Plenos.

CONSIDERANDO:

- Solicitar al BCIE formación a jóvenes del municipio de Intibucá en las capacitaciones que brinda el BCIE.
- Solicitar al ministro de Seguridad un Espacio para Atención Psicológica dentro del complejo policial UDEP#10.
- Solicitar al ministro de Seguridad un Espacio para una Oficina Municipal dentro del complejo policial UDEP#10

ABOG: SANDRA ELIZABETH SANCHEZ ROSA
SECRETARIA MUNICIPAL DE INTIBUCA



**MUNICIPALIDAD
DE INTIBUCÁ**

Teléfonos:
(+504) 2783-0069 / 2783-0660

@municipalidaddeintibuca



correo electrónico:
alcaldiaintibucá@gmail.com

**Intibucá es
para todos**



Folio #1



Lic. Norman Alexander Sánchez Melgar. Lic. Cristal Merary Urquía

Alcalde Municipal Vice Alcaldesa.

Ing. Selvin Sadi Márquez Eucada. Abog. Alíana Joaquina Flores.

Ing. Iván David Pineda Erazo. Doctor. Danny Gerardo Ramos Godoy.

Doctora Erica Grizela Madrid. Ing. Marlón Yovany Martínez M.

Prof. Nery Edgardo Domínguez. Abog. Sandra Elizabeth Sánchez Rosa.

Secretaría Municipal

Acta # 54.

Reunidos en el Salón Municipal de Intibucá el día 7 de Junio 2024.- Con la Asistencia del Señor Alcalde Municipal Lic. Norman Alexander Sánchez Melgar. Vice Alcalde Lic. Cristal Merary Urquía y las Señoras Regidores por su Orden 1.- Ing. Selvin Sadi Márquez Eucada. 2o - Abog. Alíana Joaquina Flores Zelaya. 3o - Ing. Iván David Pineda Erazo. 4o - Dr. Danny Gerardo Ramos Godoy 5.- Dr. Erica Grizela Madrid 6.- Ing. Marlón Yovany Martínez Menendez. 7.- Prof. Nery Edgardo Domínguez; Secretaría Municipal Abog. Sandra Elizabeth Sánchez Rosa. Una vez comprobado el Quórum el mismo se dio abierta la Sesión siendo las 2:00 p.m. de la tarde. Seguidamente se dio lectura, discusión y aprobación de la Agenda a Desarrollarse de la siguiente manera- 1.- Comprobación del Quórum 2.- Apertura de la Sesión 3.- Oración a Dios 4.- Lectura, discusión y aprobación de la Agenda- 5.- Lectura, discusión y aprobación del Acta Anterior. 6.- Lectura de correspondencia



7- Avances de Proyecto de la Policía departamental UDEP-10-

8- Propuesta Guata y familia Bueso, compra Fuentes de Agua y terrenos- 9- Proyecto de Agua Bi- Municipal de la Empresa de Esperanza e Intibucá- 11- Socialización proyecto San Nicolás- 12- Temas de Calles- 13- Dominios plenos-

14- Acuerdos y Resoluciones- 15- Cierre de la Sesión- misma que fue Aprobada por Unanimidad por la Honorable Corporación Municipal- Seguidamente se dio lectura, discusión y

Aprobación del Acta anterior con la Enmiendas siguientes en el punto correspondencia a la solicitud enviada por el representante de la tienda de Conveniencia Zono ocho quien solicitaba ampliación del horario para poder atender mejor a los Clientes; la Corporación Municipal en pleno acuerdo

que debe someterse a los horarios establecidos en el Plan de Arbitrios, Ley ^{Pública} Convivencia Social- 2- También se acordó estandarizar los contratos de los Empleados

de la Laguna de Oxidación y hacer una revisión la Comisión Judicial y la Regidora Erica Madrid- misma que fue Aprobada por Unanimidad por la Honorable Corporación- Punto #6-

Lectura de Correspondencia- Se le dio lectura al oficio 292-2024 Secretaría de Estado en los Despachos de Seguridad

quien solicita se refrenda la Constancia extendida por la Municipalidad de Intibucá autorizando la conexión del

Sistema de Aguas negras del proyecto de la Unidad Departamental de Policía de Intibucá a la Red Municipal de Alcantarillado Sanitario del Municipio de Intibucá- Una

vez leída se sometió a discusión y aprobación al pleno de la Corporación misma que se aprobó por Unanimidad-

2- Se le dio lectura a la Ordenanza que literalmente dice: Considerando a Que dado al Estado de Emergencia el Estado de Honduras a través del Despacho de

Secretaría de Salud, mediante acuerdo Ejecutivo N° 12-2024 de fecha 03 de enero 2024 y aplicando a los

235, 245, atribuciones 54.11 de la constitución de la



plio 5. República; 11, 116, 118, 119, 122, de la Ley general de la Administración Pública; para la propagación de la epidemia del Dengue con el criadero de Sancocho, lavas, mosquitos. Por lo Tanto la Honorable Corporación Municipal de Intibucá.- En uso de sus facultades y en aplicación de los artículos 12, 12A numeral 2, 13 numeral 3, 5, 25 numeral 1, 65 numeral 1, de la Ley de Municipalidades vigente, y los artículos 30, 32, 34, 35, 36 de la Ley Policia y Convivencia Ciudadana en general.

ORDENA.- Primero: Por medio de la presente se les ordena a todos los vecinos de los barrios, colonias, aldeas y caseríos del Municipio de Intibucá, que de forma inmediata se proceda a la limpieza, chapeo y mantenimiento de calles, carreteras, cunetas y solares baldíos todo esto para estar prevenidos para la época de invierno y así evitar desastres naturales y proliferación de insectos transmisores de enfermedades. Segundo: Así mismo se ordena a todos los vecinos de los barrios, colonias, aldeas y caseríos del Municipio de Intibucá que tienen propiedades cercadas a orillas de las calles y carreteras que están en la obligación de quitar o retroceder los carcos, en virtud de que estos obstaculizan cualquier trabajo de reparación o mantenimiento que la Municipalidad de Intibucá desee realizar, caso contrario la Municipalidad se reserva el derecho para proceder con firme a la ley. Tercero: Así mismo les instruye a los Patronatos y Auxiliares de los barrios, colonias, aldeas y Caseríos del Municipio de Intibucá, solicitar al departamento de ingeniería de la municipalidad la colaboración técnica para realizar de una mejor manera el mantenimiento de calles, carreteras, alcantarillas y cunetas. Cuarto: El Departamento de Justicia Municipal en coordinación con los Departamentos de Ingeniería, Infraestructura, Movilidad Urbana de la Municipalidad de Intibucá que supervisarán los trabajos mencionados en esta ordenanza. Quinto: El Incumplimiento de esta



Ordenanza dara lugar a la imposición de una multa que va de Lps.-1,200.00 a Lps.-2,500.00 según artículo 83 conforme el plan de Arbitrios vigente al infractor multa que sera pagada en la tesoreria de la Municipalidad sin perjuicio que los patronatos haya establecido las multas en sus respectivas comunidades. Sexto: La Presente ordenanza entrara en vigencia a partir de su aprobación por la Honorable Corporación Municipal y su aplicación sera por tiempo indefinido. Dado en Intibuca, Intibuca a los 7 días del mes junio del 2024.- Cumplase.- Lic. Norman Alexander Sánchez Melgar Alcalde Municipal, Secretaria Municipal Abog. Sandra Sánchez. Una vez finalizada la lectura, la misma se aprobo por Unanimidad por la Honorable Corporación Municipal. 3.- Se le dió lectura a la transcripción del Acto Patronato Pro-desarrollo de la Colonia Bella Vista, Barrio El Way, con la facultad que la ley me confiere transcribo la presente acta 66 que literalmente dice: En el punto de Acordados y resoluciones y En el punto de Participación de los Asambleístas el señor Rolando Aguilar pidió que se diera un tiempo de gracia para pagar los trescientos Cuarenta Lempiras con Ochenta y tres Centavos (340.83), sobre la petición el Señor Alcalde manifestó transcribir el punto de acto para someterlo al pleno de la Corporación. Una vez leída la solicitud la misma se Deniega en vista que la regulación de todo pago que debe efectuarse ante la Alcaldía Municipal de Intibuca esta prevista en el plan de Arbitrios Vigente y por lo tanto la Corporación Municipal no tiene facultades para exonerar, prorrogar o conceder periodo de gracia para el pago de la tasa prevista en la ley local y a raíz de lo anterior. 4.- Se le dió lectura a la solicitud enviada por la casa de la cultura quien solicita se les brinde una autorización o permiso para desarrollar un evento a beneficio de la casa de la cultura en el marco del festival del choro y el vino (28, 29, 30 junio) Dicho evento



Folio 5

para traer a la Ciudad un helicóptero para brindar a las personas interesadas en vivir dicha experiencia y generar fondos para el buen fondeamiento de nuestra institución. Esto nos servirá de mucho apoyo para seguir con las diferentes actividades que se tienen programadas para fortalecer el arte y la cultura en nuestros Municipios y por ende a nuestro querido Departamento, de antemano la agradecemos su positiva respuesta. - Una vez laida y previo a su aprobación deberá especificar como se hará el desarrollo de la actividad y coordinar el evento con las organizadoras del Festival del Choro y el Vino. - Se le dio lectura a la solicitud enviada por la Cámara de Comercio e Industria de Intibucá Expreso que la Empresa Privada a través de esta institución desea manifestarle el total desacuerdo por el oneroso cobro que realizan el Cuerpo de Bomberos por realizar inspecciones a los comercios, ya que debe ser una obligación como una Institución Pública, dependiente del Poder Ejecutivo y que también al momento de que cada Ciudadano realiza los pagos de impuestos y servicios a las Alcaldías, va implícito la cuota o impuesto de Bomberos. - Una vez laida la Corporación Municipal Acuerdo que los Empresarios y el Cuerpo de Bomberos generen una jornada de trabajo y en la primera reunión de Julio socialicen a la Corporación los acuerdos tomados. - 7- Se le dio lectura al Dictamen No 0013-2024. Dictamen legal. Alcaldía del Municipio de Intibucá Tras (63) de Junio del año dos mil veinticuatro (2024). - Visto. Para emitir opinión legal sobre el escrito denominado "Se presenta Reclamo Administrativo Previo a la Vía Judicial Se Acompañan Documentos." - Presentado ante esta órgano Edil por la Abogada Anne Virginia Ayala Ocosta, en su condición de Apoderada legal del Señor Marvin Chacón Arriaga según instrumento público número 179 de fecha 27 de Julio 2023, con tanto del Poder General de Representación Legal y gestiones Administrativas de fecha 21 de febrero



del año 2024 a favor de la Compañía. Considerando (1). Que el Peticionario argumento como hechos los siguientes: Primero: Que en fecha veinte (20) de junio del dos mil veintitres (2023) mi representado el señor Marvin Chacón Arriaga visitó sus propiedades ubicadas en el Barrio Llano de la Virgen y el Brincadero del Municipio de Intibuca, Departamento de Intibuca. Segundo: Que al visitar mi representado sus propiedades, se percató que exista una edificación consistente en pozos sépticos, obra que mi representado no tenía ningún conocimiento, en virtud de que no se ha solicitado ningún permiso a su persona y tampoco a su familia, los cuales separa el Río Mangua. ambas obras con el entendido que fueran ejecutadas por la Municipalidad de Intibuca. Se especifica la matrícula del inmueble y se anexa fotocopia de certificación íntegra del inmueble número de 0001844565-00000 e inmueble inscrito bajo el número treinta (30) del tomo cuatrocientos ochenta (480) trasladado a folio real bajo matrícula 0001569084-00000 y su tracto sucesivo. Tercero: Por lo anterior, es que solicitamos que se resuelva la situación de mi representado el señor Marvin Chacón Arriaga de acuerdo con las regulaciones contempladas en las leyes hondureñas, conforme a derecho que a mi representado le asista. Considerando (2): Que el peticionario acompaña a su Reclamo Administrativo los siguientes documentos como medios probatorios a) Copia fotostática del Instrumento Público número 670 de la fecha 11 de mayo del año 2020, que contiene un contrato de Compra Venta (Ver folio 9-11) b) Copia fotostática del Instrumento Público 541 de fecha 27 de junio del 2007 que contiene un contrato de Compra Venta (Ver folio 20-22) c) Copia fotostática del Instrumento Público 173 de fecha 23 de octubre del 1995, que contiene un contrato de Compra Venta, (Ver folio 26-31) d) Set fotográfico compuesto por cuatro fotografías a color. Considerando (3). Que una vez examinada la petición



Folio #1

Antes mencionada se ordenó que la Unidad de Catastro de la Municipalidad de Intibucá informara sobre la construcción de una obra en propiedad del Señor Marvin Chacón Arriaga, ubicadas en el Barrio Llano de la Virgen y el Brincadero del Municipio de Intibucá. Considerando (4). Que en fecha 05 de diciembre del año 2023, se rindió informe de la Unidad de Catastro Municipal, informando lo siguiente: 1.- La Propiedad donde se construyó la planta de tratamiento ubicada en el Barrio Llano de la Virgen colindante con el río Mangua en la avenida circunvalación fue comprada por el Patronato Pro-Mejoramiento del Barrio El Way a doña María Basilia García García 2) La propiedad en mención corresponda según escritura, colindancias y medidas a la Señora María Basilia García García. 3) El proyecto de la planta de tratamiento ubicado en esta inmueble, fue ejecutado por el Gobierno Central a través de SEDECOAS. PRO NADER S. 4) Según documento presentado por la Abogada Ayala a favor de su representado, no coinciden colindancias rumbos y medidas descritas con el espacio físico del inmueble. Asimismo, se adjunto informe de la Unidad de Obras y Servicios quien informa lo siguiente: Antecedentes: En el año 2020 la Secretaría de Estado en los Despachos de Desarrollo, Agua y Sanitamiento SEDECOAS, notificó sobre la posibilidad de ejecutar un proyecto de alcantarillado sanitario en la avenida circunvalación ejecutado por la misma institución para poder ejecutar el proyecto dicha institución solicitaba un terreno adyacente al proyecto sanitario para construcción de una planta de tratamiento que formaba parte del mismo. Para ello la Municipalidad junto con los beneficiarios del proyecto adquirieron una propiedad la cual fue comprada a doña María Basilia García García y cuya propiedad quedó a nombre del Patronato Pro-Mejoramiento del Barrio El Way Sector Numero 2.- Ejecución del Proyecto.- 1.- La Municipalidad de Intibucá en el año 2021 realizó la entrega de las.



limitas de la propiedad a los ingenieros supervisores designados por SEDECOAS para la construcción de dicho proyecto de acuerdo a lo recibido por la compra hecha. 2.- La Municipalidad de Intibuca no fue ejecutora del proyecto, nunca realizó funciones de supervisión ni tampoco fue aportante de fondos al proyecto, únicamente aportó para la adquisición de la propiedad donde se construyó la planta. 3.- La Empresa contratada por SEDECOAS realizó accesos y construcción de la obra bajo supervisión directa de SEDECOAS por la responsabilidad de mantener las obras dentro de los límites de la extensión territorial recibido fue la supervisión de esta institución que fueron quienes realizaron el diseño y supervisión de la misma. 4.- Se considera que la construcción se realizó en los límites de la propiedad. Considerando (5) Que se le dio a conocer el informe antes mencionado a la parte interesada y se le concedió un periodo de Diez días para que proposita toda la prueba que le favoreciera a su representado, proponiendo las siguientes medidas de prueba probatorias: a) Copia fotostática del Instrumento Público número 670 de fecha 11 de mayo del año 2020, que contiene un contrato de compra venta (ver folio 9-11) b) Copia fotostática del Instrumento Público 541 de fecha 27 junio del 2007 que contiene un contrato de compra venta, (ver folio 20-22) c) Declaración Testifical del Señor Roberto Augusto Urgoqui quien posteriormente desistió de esta medida probatorias. d) Imágenes fotostáticas del lugar donde esta construido la obra, las cuales se encuentran anexos al escrito del Reclamo Administrativo. Considerando (6) Que asimismo se le concedió un termino de 10 días hábiles al peticionario para que alegara sobre todo lo actuado, quien en sus alegatos finales dijo: Que efectivamente el inmueble con matrícula número 1844565 en el cual fue demolido un relleno que construyo mi representado meses atrás.



Folio 49.

y por otro lado el inmueble inscrito bajo el número (350) del tomo 480 trasladado a oficio real bajo matrícula 1569 084 y su tracto sucesivo, esta última es la propiedad donde actualmente se encuentra la edificación de los pozos sépticos propiedad que en todas sus colindancias si coincide con el documento de la escritura pública, con una área total de Trescientos Cincuenta Metros Cuadrados (350 mts) al norte colinda con propiedad del Señor Estanislao Domínguez Hernández calle de por medio, treinta y tres metros (33.50 mts) al Sur colinda con propiedad del Señor Mauro Sánchez río manga de por medio veintinueve metros (29 mts) al este colinda con propiedad del Señor Víctor Vasequez Domínguez siete metros (7.00 mts) al oeste colinda con propiedad del Señor Marvin Chacón, río manga de por medio diecisiete metros (17.20 mts). - Al encontrarse en el año dos mil veintidos mi representado con la edificación pudo percibir dos rótulos uno de la Alcaldía Municipal y otro de PRONADERS ambos ejecutores de la obra. - Todo lo anterior sin ningún acuerdo o permiso por parte de mi representado. - Así mismo con el trato sucesivo anexado se comprueba que la propiedad se encuentra en Dominio Pleno lo cual convierte la propiedad en privada es por todo lo anterior que hemos tratado en reiteradas ocasiones llegar a un acuerdo con la municipalidad de Intibucá para poder solucionar el problema que enfrenta mi representado y poder dirimir la situación de la manera más amistosa posible. - Considerando (7) Que de acuerdo al artículo 74 de la Ley Procedimiento Administrativo establece que "La administración apreciará libremente y en su conjunto el resultado de las pruebas de Acuerdo a las reglas de la Sana Crítica". - Por ello una vez examinada las diligencias de mérito, se ha podido comprobar que la rcla mnta no propuso ningún medio de prueba orientado a la demostración de los hechos que invoca en su Reclamo Administrativo, pues su reclamación se basa en que



Folio #10

Existe una constatación en las propiedades de su poderdante y que fue ejecutada por la Municipalidad de Intibucá sin embargo sus medios probatorios que fueron estrictamente documentales - solo demuestran que los terrenos se encuentran inscritos en el Registro de la Propiedad de este Departamento de Intibucá a favor de su poderdante pero en ningún momento establecen de manera determinante que la Municipalidad de Intibucá fue la ejecutora de la obra que según reclamante consistió en la edificación de pozos sépticos. Considerando (8) Que el artículo 66 de la Ley Municipalidades ordena que la municipalidad de Intibucá y su Corporación se encuentran obligadas al respeto irrestricto de la ley, por cuya razón es importante dejar establecido que si bien es cierto que la parte solicitante acredita ser titular de un derecho subjetivo; valga decir ser propietario de unos bienes inmuebles; también es cierto que no acredita en autos que la Municipalidad de Intibucá y su Corporación tuvieran alguna responsabilidad en la Ejecución del Proyecto de Alcantarillado Sanitario (planta de tratamiento) Barrio El Way, sector 2, 0 que tuviere una responsabilidad como parte contratante de la Empresa ejecutora; por tal razón y constando en autos que el proyecto de la empresa planta de tratamiento ubicado en el sector antes mencionado, fue ejecutado por el Gobierno Central a través de SENECAOS - PRONADERO, se ha comprobado que la Corporación Municipal de Intibucá no ha vulnerado ni limitado ningún derecho de carácter particular ni se ha ejecutado actos que restrinjan los derechos del Petionario, por lo que procede declarar sin lugar la presente petición. Considerando (9) Que esta unidad de Asesoría legal es del parecer porque se declara sin lugar el Reclamo Administrativo presentado, en virtud de no haberse acreditado el derecho que se reclama, a quien se le garantiza los momentos procesales para que acredite con sus

VIVO



medios de prueba los hechos que expuso en su reclamo.

Folio #14 En Consecuencia: Esta asesoría legal, en aplicación de los artículos 90, 95 y 321 de la Constitución de la República de los F., 116, y 120 de la Ley General de la Administración Pública F., 19, 23, 24, 25, 26, 55, 56, 57, 62, 68, 72, 74, 83, 84, 87, 88, 89 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 66 de la Ley de Municipalidades; 213 de su reglamento; Emita el siguiente Dictamen legal Recomendando: a) Declarar sin lugar el escrito denominado "Se Presenta Reclamo Administrativo Previo a la Vía Judicial - Se Acompañan Documentos". Presentado ante este órgano Edil por la Abogada Anne Virginia Ayala Acosta - en su condición de Apoderada Legal del Señor Marvin Chacón Arriaga - b) Que una vez sometida esta petición a la respectiva sesión de Corporación Municipal se instruya a la Secretaría de esta Alcaldía se remitan las diligencias a esta unidad de asesoría legal para la emisión de la respectiva resolución administrativa. c) Se acuerda hasta el efecto por exceso de carga laboral administrativa en esta Alcaldía Municipal de conformidad al segundo párrafo del artículo 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Una vez finalizada la lectura la misma fue Declarada sin lugar el escrito en referencia por Unanimidad por la Honorable Corporación Municipal. - Punto #7 - Avance de Proyecto de la Policía departamental UNEP-10 - En este punto El Ing. Francis Zebya, presentó avances de la construcción de edificio de la UNEP-10 al 10 de Junio de 2024 se mostro los avances físicos que llevan todos los módulos del Complejo policial, donde se pudo observar que hay 10 cuadrillas de trabajo con un total de 115 personas trabajando, demostrando la amplia generación de empleos directos e indirectos que proporciona el proyecto. Así mismo se presentó el inconveniente presentado con respecto a la conexión del Alcantarillado Sanitario, ya que la municipalidad de la Esperanza les solicitó el pago del peaje del alcantarillado, pero dicho pago no



Folio #12.

procede, ya que la conexión se hará en jurisdicción del Municipio de Intibucá, por lo tanto el derecho a peca debe realizarse en la Municipalidad de Intibucá. También se presentó a Corporación Municipal los avances de la documentación legal del proyecto, mostrando que el proyecto cuenta con todos los documentos legales del proyecto que el plan de Arbitrios vigente solicita para poder entregar el permiso de construcción, mismo que se emitirá por un valor de L-1,681,882.15 por medio de plan de pagos en los meses de mayo, junio, julio del cual ya se ha realizado el primer pago por L-560,627.38 correspondiente al primer mes. Una vez finalizada las avances se acordó lo siguiente:

- 1.- Solicitar al BCIE formación a Jovenes del Municipio de Intibucá en las capacitaciones que brinda el BCIE.
- 2.- Solicitar al ministro de Seguridad un Espacio para Atención Psicológica dentro del complejo policial UNEP-10.
- 3.- Solicitar al ministro de Seguridad un espacio para una oficina Municipal dentro del Complejo policial UNEP-10. Mismo que fueron aprobadas por Unanimidad por la Honorable Corporación Municipal.

2.- Así mismo se informó del comienzo de la segunda etapa de caminos productivos donde se intervendrán los siguientes lugares:

- 1.- Puente en Pineros con dimensiones de 3.6 m por 7.2 m.
- 2.- Caja Puente en los Encinos de 3.60 m por 3.60 m
- 3.- 400 metros lineales de Huellas en Togo Palá.
- 4.- 180 metros lineales de pavimento ciclopeo de 4 metros de ancho. Belén Manzanapa.

Mismo que se dio por recibido y aprobado por Unanimidad por la Honorable Corporación Municipal.

Punto #8

Propuesta Guata y familia Bueso, compra Fuente de Agua y terrenos. En este punto la Ing. Maritza Sanchez de la Unidad Municipal Ambiental presenta la lista de actividades contempladas en el Plan de Manejo la Guata; Recalco cuales no han sido ejecutadas; Por lo que la Corporación Municipal solicita la Ruta para la ejecución de acciones puntuales. Seguidamente manifestó que el terreno propiedad de la familia Bueso para su compra es posesión de la

VIVO



Folio #13

Corporación Municipal a través de un dictamen de Bienes Nacionales.
Para finalizar El Señor Alcalde se compromete a (Elabo) dar
acompañamiento a la Oficina de la UNA para la Elaboración
de la Ruta de Manejo de la Microcuenca la Goata.- misma
que fue Aprobada por Unanimidad por los miembros de la
Corporación Municipal.- Punto #9.- Proyecto de Agua bi municipal
de la Empresa Aguas la Esperanza e Intibuca.- El Gerente
Eng. Carlos Villanueva quien expuso los avances del Proyecto
de las Mejoras del Sistema Potabilizadora de Agua y Saneamiento
a través AECID - Cooperación Española; Expuso que a través
de la Junta Directiva Empresa Aguas de la Esperanza e Intibuca
en fecha 20 Julio 2022 se acordo que la municipalidad de la
Esperanza sea la Recaptora de los fondos porque no se tenía
previsto hacer una intervención a dos Municipalidades.-
Siguió manifestando que por algunas dificultades se tenía
que hacer una modificación ya que el modelo de gestión no
estaba funcionando por lo que se tenía que hacer un convenio
de legación a una ONG's Ejecutora del Proyecto (por) que
sera realizado por Visión Mundial en Honduras para el
sistema de Agua Potable Agua y Saneamiento del Area
Urbana, Peri Urbana y Rural de los dos municipios.- Sigui-
damente la Regidora Alicia Flores consulto en el tema de
las Intervenciones ya concretas en cada municipio explicaba
el Gerente que sera definido por un equipo tecnico; Por lo
que solicito que previo a la Aprobación se brinde un informe
a la Corporación Municipal.- Misma que fue aprobada por
Unanimidad.- El Gerente de la Empresa siguió manifestando
Que en el convenio se habla de un aporte local siendo
3 actores entre ellos la Alcaldia de Intibuca, la Espe-
ranza e Intibuca y la Empresa de Aguas aporte que
sera de la siguiente manera 50,000 dolares por cada
actor por un periodo de 4 años.- misma que fue Aprobada
por Unanimidad por la Honorable Corporación Municipal.-
Seguidamente tomo la Palabra El Administrador de la



Folio #14

Empresa de Aguas Allan Omar Lagos Perez quien informo los Estados Financieros Mayo 2024 por un monto total gastos L.- 176,763.15 para un gran total L.- 593,584.55. También presento Datos Generales.- Inversión Lps. 395,116.92 Funcionamiento Lps. 198,472.63. Porcentaje Ejecutado del 30% del Presupuesto Aprobado.- Así mismo expreso que los gastos fueron divididos en 4 Etapas. -- Gastos Fijos L.- 76,808.26 Planillas L.- 334,930.85 -- Gastos Administrativos L.- 100,238.44 -- Gastos de Operación L.- 81,607.50. Gastos Varios L.- 1,627.59 Para un total L.- 595,212.14.- Expreso que la utilidad en el mes de mayo fue menos = 6,716.00.- Seguidamente la Vice Alcaldesa manifestó que se debe hacer más inversión y menos funcionamiento para que sea reflejado en el Presupuesto.- El Regidor Danny Ramos expreso que la mora de la Empresa es bastante alta; por lo que sugirió que si una colonia está solicitando proyectos con respecto al Agua se debe medir si cumple con el pago del servicio del Agua porque se está invirtiendo pero en el Barrio existe mora de las abonados a beneficiarse.- El señor Alcalde Municipal manifestó que se debe preparar una estrategia como será ingresado al Plan de Arbitrios las tasas y demás decisiones que se van tomando.- El Regidor Belwin Márquez propone que se comienza con las instalaciones de los Micro medidores e informar en ciertos tiempo cuantos micro medidores se han Instalado.- Mismo que fue Aprobado por Unanimidad por la Honorable Corporación Municipal.- Seguidamente El Auditor de la Empresa de Aguas Perito Mercantil Antonio Orallana, quien presento las Actividades Desarrolladas entre ellas: 1.- Elaboración de Plan Operativo Anual 2024.- 2.- Elaboración de Control interno a 4 departamentos de la empresa, hallazgos, recomendaciones, informe.- 3.- Revisión de los procesos de Compra ejecutados por el departamento

VIVO



de Administración en los meses de febrero, marzo y abril.

4.- Apoyo en la elaboración de manuales de Caja chica y de Viáticos - También presento Hallazgos mas Relevantes -

1.- No se pago en el plazo establecido las cotizaciones de los empleados de la empresa al IHSS lo que ocasiono un perjuicio económico al Estado de Honduras por la Cantidad de mil doscientos treinta y dos lempiras con veinticinco centavos. (L-1,232.25). - Recomendación: Pro-ceder a recuperar los fondos pagados generados por el hecho que produjo el perjuicio económico y depositarios en la cuenta de la Empresa. 2.- La Empresa realizó retenciones por salarios a empleados las cuales aun no han sido enteradas al SAR, esta acumulan un monto de L- 54,336.94. - También presento las actividades en Ejecución

1.- Cumplimiento de legalidad del libro de Actas desde el mes de julio 2017 hasta el mes de diciembre del 2023. 2.- Como parte de las actividades del POA 2024 se dio inicio al proceso de Auditoria Especifica al rubro de Caja y Bancos con un alcance del 6 agosto del 2017 al 31 de diciembre del 2022. 3.- Apoyo en la auto actualización del inventario de bienes de la Empresa 4.- Seguimiento a las recomendaciones. Una vez finalizada la presentación la misma se dio por recibido y aprobado por Unanimidad. - Punto # 10.- Socialización Proyecto Energía Eléctrica San Nicolas y Crucitas donde el Gerente Municipal presento presupuesto Aprobado por APC/Japon Embajada de Japon por un monto L-1,257,229.00 mas el costo de la Auditoria; y a la municipalidad la toca asumir el costo de los impuestos de los materiales por la cantidad L-123,334.23 mas la compra postes de 40 pies y la instalación hacia el costo aproximado de L- 491,901.123 mismo que fue Aprobado por Unanimidad por la Honorable Corporación Municipal. Seguidamente presento la propuesta de construcción de Modulos Sanitarios Maraca y el Tabor con el objetivo de mejorar las condiciones de vida de los



Folio #16.

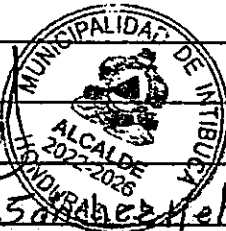
niños y niñas de los Centros Educativos priorizados con un presupuesto de Aporta de Visión Mundial L.-162,230.00.- el aporte Comunitario L.-88,038.00 Lempiras aporta municipal monto L.-90,096.00. haciendo un total L.- 340,364.00. trescientos Cuarenta Mil trescientos Sesenta y Cuatro punto Cero Cero.- (E) Una vez Finalizada la exposición solicitó la Aprobación del Presupuesto como aporte municipal requiriendo siendo aprobado de la línea de conio-19 y de ser necesario se tomen los fondos presupuestados del Módulo Sanitario Escolar de la Comunidad Planes Rio Grande.- mismo que fue Aprobado por Unanimidad por la Honorable Corporación Municipal.- punto # 11.- Temas de Calles.- En esta punto el Alcalde Municipal solicita a la Corporación Municipal Habilitar la Contratación para proceso de mejoramiento Vial con líneas de crédito para pago en el año 2025 o a través de Alzas municipales para atención por Emergencia a las Aldeas:.- Casco Urbano, Aviatarique, Tabor, Pueblo Viejo, Azawalpa, Santa Catarina, Monquecagua, Planes Rio Grande y Chiligaboro.- Mismo que fue Aprobado por Unanimidad.- punto 12.- Dominios Plenos.- En esta punto se presentó un Dominio para su Aprobación 1.- Juana Dalila Gonzalez Vigil lugar denominado Barrio El Way monto a pagar.- L.- 2,004.00. mismo que fue Aprobado por Unanimidad por la Honorable Corporación Municipal.- punto #12.- Acuerdos y Resoluciones.- 1.- En el punto relacionando Informe Contadora de fecha 12 abril año 2024 Acta #50 #10.- Se tuvo la Participación del Jefe de Obras y Servicios Públicos Municipales Ing. Osman Quintero quien presentó una Ampliación para inversión de la Red Vial y por un error involuntario no se transcribió la inversión Mantenimiento de Red Vial del casco Urbano del Municipio de Intibucá sector #8 del municipio de Intibucá por un monto L.- 600,000.00 mismo que fue Aprobado por Unanimidad en Acta # 50.- 2.- Se

VIVO



Folio #17

acordo realizar en el mes Julio el Cabildo Abierto de Agua y Saneamiento -- 3-- Se Acordo presentar una nota a ICF para que la madera decomisada sea asignada a la Alcaldia de Intibuca -- Punto #13-- Cierre de la Sesión no habiendo más que tratar se dio por cerrado la sesión siendo las 7:30 p.m. de la noche --



Lic. Norman Alexander Sanchez Helgar. Lic. Cristal Marany Urquiza
Alcalde Municipal Vice Alcaldesa

Ing. Selvin Eadi Marquez E. Abog. Alicia Jocquina Flores

Ing. Iván David Pineda Erazo Doctor Danny Gerardo Ramos

Doctora Erica Gisela Madrid Ing. Marlón Yovany Martínez

Prof. Nery Edgardo Domínguez

Abog. Sandra Elizabeth Sánchez
Secretaria Municipal

